

LINEAMIENTOS GENERALES BECAS INBA 2016

Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracciones I y II, 15º de la Ley de Creación del Instituto Nacional de Bellas Artes; fracción VIII de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 9, fracciones I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo y último párrafos, 17, fracción V, 24, 25, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

- Que la educación artística profesional en México, en todos sus niveles, tiene metas y compromisos definidos, los cuales permiten preservar, difundir y transformar la cultura;
- que la educación artística constituye uno de los elementos de la formación integral del educando, principio establecido en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- que la educación artística es esencial no sólo para aquellos que desean ser profesionales del arte sino para toda persona, ya que al diversificar su capacidad creadora afirma su autoestima y despliega su sensibilidad y posibilidades expresivas;
- que resulta una necesidad imperiosa establecer estrategias que permitan a la comunidad estudiantil artística profesional del Instituto Nacional de Bellas Artes elevar la calidad de sus estudios y la conclusión de estos de manera exitosa;
- que para el Instituto Nacional de Bellas Artes es fundamental garantizar la inclusión, la igualdad de género y la equidad en todas las escuelas de educación artística que de él dependen, así como ampliar las oportunidades de la permanencia y el avance de las y los alumnos;
- es que se establecen los siguientes Lineamientos Generales para el ejercicio de las “BECAS INBA”, dirigidos a toda la población estudiantil y exalumnas/os recién egresados de las escuelas de educación artística dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LAS BECAS INBA 2016

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Objetivos	4
2.1 Cobertura	4
2.2 Población objetivo	5
2.3 Becarias y becarios	5
3 Operación	5
3.1 Criterios de compatibilidad	5
3.2 Procedimiento de selección de becarios	5
3.3 Participantes y ejecutores	5
3.4 Requisitos Generales	6
3.5 Modalidades de beca y requisitos específicos	7
3.6 Derechos y Obligaciones	9
3.6.1 Causas de cancelación de las Becas INBA	9
3.6.2 Responsabilidades de los Directores de los planteles educativos	10
3.7 Constitución de los Comités de Becas	11
3.7.1 Responsabilidades del Comité de Becas	11
3.8 Comité Institucional de Becas	12
3.8.1 Instancia Normativa	13
3.8.2 Coordinación Institucional	13
4 Operación general	13
4.1 Presentación de solicitud	13
4.2 Consulta de resultados	13
4.3 Formalización y recepción de pagos	13
4.4 Proceso administrativo al interior de los planteles educativos y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas	14
4.4.1 Difusión	14
4.4.2 Llenado de solicitud	14
4.4.3 Constitución de los Comités de Becas	14
4.4.4 Recepción de solicitudes	14
4.4.5 Selección de becarias y becarios	15
4.4.6 Entrega de documentación a la SGEIA	15
4.4.7 Publicación de resultados	15
4.4.8 Pago de becas	15
4.4.9 Visitas de supervisión	15
5 Transitorios	16
6 Anexos	16
Anexo 1: Convocatoria de las Becas INBA, emisión 2016	
Anexo 2: Formato de Solicitud de Beca INBA	
Anexo 3: Formatos de Estudio Socioeconómico	
7 Quejas y sugerencias	16

1. Introducción.

La educación artística en México ha afrontado grandes desafíos para su consolidación como oferta educativa de calidad, la cual es valorada en el ámbito laboral profesional. Uno de los factores que ha contribuido a ello es la formación de alumnas y alumnos que demuestran vocación y que destacan en su desarrollo académico.

El Instituto Nacional de Bellas Artes ejerce acciones constantes en todas sus escuelas, como son la exención de pago de inscripción o reinscripción para alumnas y alumnos de escasos recursos, para trabajadoras y trabajadores del Instituto o sus hijas e hijos, así como las hijas e hijos de trabajadores de la Secretaría de Educación Pública, inscritos en alguna de las escuelas del Instituto.

El interés que impulsa al ejercicio del otorgamiento de becas, permite que el Instituto Nacional de Bellas Artes genere mejores condiciones y oportunidades para que sus alumnas y alumnos continúen o concluyan sus estudios artísticos en cualquiera de los diferentes niveles de su oferta de servicios educativos.

Cada ciclo escolar transcurrido ha permitido la definición de modalidades de becas realmente útiles en beneficio de las y los alumnos, lo que permite realizar un diagnóstico integral de necesidades y acciones que, a su vez, permite atender las recomendaciones hechas por la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del INBA, en relación a los compromisos de mejora para el trámite, servicio y áreas de oportunidad en la aplicación del Programa Nacional de Becas.

De dicho diagnóstico nacen las “Becas INBA”, que tienen como objetivo promover entre las alumnas y alumnos mexicanos y extranjeros la conclusión de estudios artísticos en todos los niveles en que se imparten, incentivar al alumnado a continuar a niveles superiores de educación artística, generar en las y los estudiantes de los planteles educativos foráneos el interés por continuar estudios en las escuelas profesionales del Instituto en las ciudades de Monterrey, Querétaro y Ciudad de México, y promover la titulación profesional de los exalumnos egresados de las escuelas de los niveles educativos medio superior y superior del Instituto.

Las “Becas INBA” en su emisión 2016 se conforman de cuatro modalidades de apoyo económico, representadas en la siguiente tabla:

Modalidad	Nivel	Periodicidad
“Beca de Aprovechamiento Escolar”	Iniciación Medio Superior Superior	Pago único anual
“Beca de Excelencia Académica”	Medio Superior Superior	Pago único anual
“Beca de Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos”	Superior	Pago único anual
“Beca de Apoyo a la Titulación”	Medio Superior Superior	Pago único anual

2. Objetivos.

- Establecer las bases, criterios generales y procedimientos para la selección de becarias/os, la distribución y el otorgamiento de becas.
- Establecer un esquema para reconocer y premiar a las y los estudiantes de las escuelas de educación artística del Instituto Nacional de Bellas Artes que se distingan por su desempeño escolar, excelencia académica, talento artístico u otros méritos excepcionales.
- Reducir los índices de deserción que por motivos de escasos recursos económicos familiares no permiten la conclusión de estudios de las alumnas y alumnos.
- Ampliar las oportunidades de continuidad a la educación artística de nivel superior para estudiantes en condiciones económicas adversas o radicados en el interior de la República.

2.1 Cobertura.

Las “Becas INBA” contemplan a las alumnas y alumnos de todas las escuelas de educación artística del Instituto Nacional de Bellas Artes que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en este documento y la convocatoria correspondiente.

1. Escuela de Iniciación Artística No. 1
2. Escuela de Iniciación Artística No. 2
3. Escuela de Iniciación Artística No. 3
4. Escuela de Iniciación Artística No. 4
5. Centro de Educación Artística “Luis Spota Saavedra”
6. Centro de Educación Artística “Frida Kahlo”
7. Centro de Educación Artística “Diego Rivera”
8. Centro de Educación Artística “Ignacio Mariano de las Casas”
9. Centro de Educación Artística “Miguel Cabrera”
10. Centro de Educación Artística “Miguel Bernal Jiménez”
11. Centro de Educación Artística “Juan Rulfo”
12. Centro de Educación Artística “José Clemente Orozco”
13. Centro de Educación Artística “Alfonso Reyes”
14. Centro de Educación Artística “Ermilo Abreu Gómez”
15. Centro de Educación Artística “David Alfaro Siqueiros”
16. Centro de Educación Artística “José Eduardo Pierson”
17. Academia de la Danza Mexicana
18. Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”
19. Escuela Nacional de Danza Folklórica
20. Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea
21. Conservatorio Nacional de Música
22. Escuela Superior de Música
23. Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey
24. Escuela de Laudería
25. Escuela de Diseño
26. Escuela de Artesanías
27. Escuela Nacional de Arte Teatral
28. Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”
29. Centro de Investigación Coreográfica

2.2 Población objetivo.

Las “Becas INBA” están dirigidas a las y los estudiantes mexicanos y extranjeros inscritos en los planes de estudio de las Escuelas de Iniciación Artística, en el nivel educativo de medio superior en arte y profesional medio de los Centros de Educación Artística, en el nivel de técnico artesanal en la Escuela de Artesanías, así como en los diversos planes de estudio de los niveles de técnico superior universitario y licenciatura de las doce escuelas superiores del Instituto, o bien sean exalumnas o exalumnos egresados en alguno de los dos últimos ciclos escolares inmediatos anteriores al actual y que se encuentren realizando tramites de titulación profesional.

2.3 Becarias y becarios.

Son susceptibles de participar para obtener la “Beca INBA”, las alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y la convocatoria correspondiente.

3. Operación

3.1 Criterios de compatibilidad.

Las “Becas INBA” que se asignen conforme a las reglas establecidas en este documento, serán compatibles y por tanto, complementarias de los apoyos que se otorguen en el marco de otros programas y cuyas reglas de operación o lineamientos también permitan la compatibilidad. No obstante, en el proceso de selección de becarias/os, los Comités de Becas de cada plantel educativo darán prioridad a las alumnas y alumnos que cubran cabalmente los requisitos establecidos para cada modalidad y que no cuenten con el apoyo de otros programas de becas.

Podrán participar alumnas/os que gocen de exención de pago por concepto de reinscripción.

3.2 Procedimiento de Selección de Becarios.

Toda/o aspirante podrá concursar a una beca anualmente y en una sola modalidad; los Comités de Beca escolares, con base en el número de becas asignadas y su demanda, podrán determinar la repetición de Beca para aquellas y aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y que hayan sido beneficiados en cualquier modalidad de beca en ciclos escolares anteriores, asimismo podrán postular como becarias o becarios a alumnas y alumnos que no cuenten con el promedio de aprovechamiento mínimo establecido, siempre y cuando la justificación sea debidamente fundamentada por el Comité de Becas, mediante el Acta de Comité.

Las “Becas INBA” se asignarán, dependiendo de los requisitos establecidos para la modalidad elegida, con base a concursos de méritos y/o atendiendo la situación socioeconómica de (la) alumno(a), con el propósito de apoyar a su permanencia en la escuela, continuidad en sus estudios o proceso de titulación profesional.

3.3 Participantes e instancias ejecutoras.

Se consideran participantes:

- Aspirantes.
- Comités de Becas.
- Beneficiarias y beneficiarios.
- La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

Serán instancias ejecutoras de las “Becas INBA” los Comités de Becas constituidos en cada plantel, y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

3.4 Requisitos Generales

Las becas se asignarán con base en los requisitos que deben cumplir toda y todo aspirante:

- Encontrarse inscrito en los planes de estudio en alguno de los planteles de educación artística del INBA (numeral 2.2.- Población Objetivo, de éste documento) o ser exalumna/o egresado de los ciclos escolares 2014/2015 ó 2015/2016.
- No contar con algún apoyo de tipo económico o en especie otorgado por su desempeño académico o artístico por alguna dependencia pública o privada que no permita la compatibilidad para el goce de becas económicas simultaneas.
- Presentar en la etapa de recepción de documentación el formato de solicitud de beca debidamente llenado, el cual será proporcionado en el despacho de la Dirección o Secretaría Académica de la Escuela, o bien se podrá obtener a través de la página <http://www.sgeia.bellasartes.gob.mx/index.php/menudifusionextension/menuconvocatoria/becasinbal>, y entregarlo oportunamente al Comité de Becas del plantel correspondiente, acompañándolo de la documentación requerida para la modalidad a concursar. El horario de recepción de solicitudes será de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas en todos los planteles y para la Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello” de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- Para todas las modalidades de beca es necesario demostrar el ingreso económico familiar mensual o personal (si vive solo), mediante el formato de estudio socioeconómico acompañado de los anexos requeridos. Dicho formato podrá obtenerse en el despacho de la Dirección o Secretaría Académica de la Escuela o bien a través de la página web: <http://www.sgeia.bellasartes.gob.mx/index.php/menudifusionextension/menuconvocatoria/becasinbal>
- Para el caso de menores de edad se deberá presentar la documentación que acredite legalmente al tutor o persona que ejerza la patria potestad de la alumna o del alumno, para llevar a cabo cualquier trámite administrativo requerido.
- Presentar fotocopia y original para cotejo, de los siguientes documentos:
 - a) Credencial vigente de la escuela (alumna/o regular inscrito).
 - b) Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
 - c) Credencial para Votar INE o IFE vigente (participantes mayores de edad).
 - d) Historial académico vigente.
- Para la Beca de Apoyo a la Titulación se deberá entregar fotocopia del certificado total de estudios o constancia de estudios original.

Registrarse en el “Padrón de Participantes Becas INBA 2016”, a partir del inicio de clases del ciclo escolar 2016/2017 y hasta el 19 de septiembre del 2016, en el área de Servicios Escolares del plantel.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos generales y con los específicos de la modalidad a concursar serán excluidas de las “Becas INBA”.

Solo de ser requerido, las y los alumnos seleccionados becarios deberán atender los requisitos documentales o de gestión administrativa que de manera extemporánea sean establecidos por cualquier instancia federal que así lo requiera para la realización del pago de becas.

3.5 Modalidades de Becas y Requisitos Específicos

Las características de cada una de las modalidades de beca a otorgar definen la población estudiantil a la que van dirigidas, dando transparencia a la asignación del beneficio económico.

Beca de Aprovechamiento Escolar

Se asigna bajo el principio de apoyo para el mejoramiento del aprovechamiento escolar, considerando la necesidad económica y el promedio de calificaciones en el último historial académico actualizado correspondiente al periodo escolar inmediato concluido. En caso de un empate en el promedio de calificaciones se considerará la necesidad económica.

- Ser estudiante mexicano o extranjero inscrito en los planes de estudio de las Escuelas de Iniciación Artística, en el nivel educativo de medio superior en arte o profesional medio de los Centros de Educación Artística, en el nivel de técnico artesanal en la Escuela de Artesanías, o en alguno de los planes de estudio de los niveles de técnico superior universitario o licenciatura de las doce escuelas superiores del Instituto.
- Promedio de aprovechamiento mínimo de 8.0 en último historial académico actualizado, correspondiente al periodo escolar inmediato concluido.
- Informar el ingreso económico familiar mensual o personal (si vive solo), mediante el uso del formato de estudio socioeconómico acompañado de los anexos que comprueben la información.

Beca de Excelencia Académica

Beneficio para estudiantes destacados que cuenten con constancias de reconocimientos académicos, artísticos o culturales a nivel nacional o internacional. Para el caso de aspirantes con méritos similares, se dará prioridad a la trayectoria académica y en segundo lugar a la desventaja económica.

- Ser estudiante regular del nivel medio superior en arte o profesional medio de los Centros de Educación Artística, del nivel de técnico artesanal en la Escuela de Artesanías o de los niveles de técnico superior universitario o licenciatura de las escuelas de nivel superior del Instituto.
- Promedio de aprovechamiento mínimo de 9.0 en el último historial académico actualizado, correspondiente al periodo escolar inmediato concluido.
- Informar el ingreso económico familiar mensual o personal (si vive solo), mediante el uso del formato de estudio socioeconómico acompañado de los anexos que comprueben la información.
- No presentar asignaturas reprobadas ni acreditadas bajo la modalidad de examen extraordinario, comprobable en el historial académico actualizado.

- Presentar *Curriculum Vitae* con material anexo como: reconocimientos académicos, artísticos o culturales a nivel nacional o internacional, notas periodísticas y/o programas de mano.

Beca de Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos

Estímulo económico para estudiantes de las escuelas de nivel superior del Instituto y que no son residentes oriundos de la ciudad en que se encuentran estudiando (no incluye a la zona conurbada de la Ciudad de México) y que demuestran alto rendimiento académico y artístico. Las becas otorgadas en esta modalidad serán para apoyar a los alumnos en sus gastos de manutención y/o hospedaje.

- Ser estudiante de una escuela de nivel superior del INBA.
- Contar con un promedio mínimo de 8.0 en el último historial académico actualizado, correspondiente al periodo escolar inmediato concluido.
- Ser alumno regular.
- Demostrar haber realizado cambio de residencia por motivo de estudios (comprobante de pago de pensión o arrendamiento o escrito del familiar u otra persona con la que se viva actualmente). No incluye a la zona conurbada de la Ciudad de México.

Beca de Apoyo a la Titulación

Apoyo económico para la conclusión de proyectos de titulación a ex alumnas y ex alumnos egresados en los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016 de alguna de las escuelas de nivel medio superior y superior del Instituto Nacional de Bellas Artes.

- Ser ex alumna/o egresado de una escuela de nivel medio superior o superior del Instituto en el ciclo escolar 2014-2015 y 2015-2016.
- Ya sea que el proyecto sea individual o colectivo, el ex alumno/a o los/as integrantes del equipo deberán haber obtenido un promedio general de aprovechamiento mínimo de 8.5 comprobable con el certificado total de estudios.
- Tener registrado y aprobado su proyecto de titulación ante el Consejo Académico de la escuela con el aval del tutor.
- En caso de ser un proyecto colectivo, la solicitud deberá ser presentada por un solo/a ex alumno/a en representación del grupo de trabajo, anexando para ello un escrito con las firmas de conocimiento y consentimiento de cada uno/a de los/as integrantes.

3.6 Derechos y Obligaciones

Las y los becarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir el monto de la beca otorgada siempre y cuando cumplan con las obligaciones señaladas en este documento y exclusivamente para el plantel educativo en que se tramitó el apoyo, por lo que en ningún caso procederá el cambio de radicación de la beca a otro plantel.
- b) Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias, contribución o

donación alguna al plantel o a otros educandos.

c) Los demás que deriven del presente documento.

Las y los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el contenido de los Lineamientos Generales de las “Becas INBA”.
- b) Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de la escuela, correo electrónico, página web institucional u otro medio de comunicación, les canalice la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- c) Firmar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- d) De ser el caso, asistir con puntualidad y regularidad a clases, así como observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa.
- e) Presentar los informes de actividades y resultados ya sean periódicos o finales que, en su caso, llegase a requerir el Comité de Becas de la escuela o la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- f) Informar a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas de cualquier cambio de domicilio o de los datos que proporcionó para solicitar la beca.
- g) En general, cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección de Becas INBA en la página oficial del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a fin de conocer toda notificación dirigida a los becarios, las fechas límite de cobro de la beca y demás información que al efecto publique la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

3.6.1 Causas de cancelación de las Becas INBA.

Serán causas de cancelación de la beca:

- a) Cuando la o el becario sufra incapacidad física o mental que le impida la continuación de sus estudios artísticos o conclusión de su proyecto de titulación.
- b) Cuando la o el becario incurra en falta a las obligaciones establecidas en este documento.
- c) Cuando se advierta que la o el becario proporcionó información falsa y/o alteró algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca. En estos casos, independientemente de las acciones legales que se inicien, la o el becario que incurra en esta conducta no será sujeto en lo futuro de cualquiera de los apoyos que formen parte de “Becas INBA”.
- d) Cuando la o el becario renuncie expresamente a los beneficios de la beca.
- e) Cuando la o el becario cause baja del plantel educativo en el que solicitó la beca o suspenda sus estudios.
- f) Cuando la o el becario cambie de institución educativa.

- g) Cuando la o el becario fallezca. Las becas se asignan a las y los alumnos solicitantes con el propósito específico de que continúen con sus estudios y desarrollen el máximo de sus potencialidades. De ninguna manera las becas se considerarán como una contraprestación laboral y por tal motivo, en ningún caso y sin excepción de persona se aceptará la designación de beneficiarios o la sustitución de cheques a nombre de familiares de la o el becario.
- h) Los Comités de Becas y las y los directores de los planteles serán responsables de informar a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas cuando alguna de las situaciones anteriores se presente o cuando en su opinión, exista alguna situación irregular o no prevista que amerite la cancelación de la beca.

3.6.2 Responsabilidades de los Directores de los planteles educativos.

Los Directivos de cada plantel educativo serán responsables de:

- a) Conocer el contenido de los presentes Lineamientos Generales.
- b) Mantener los expedientes de aspirantes y becarios por el tiempo que señale la normatividad que en materia de administración de documentos se encuentre vigente.
- c) Vigilar la debida difusión del presente documento, de los avisos y circulares que durante la operación genere la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, así como de la convocatoria y documentación anexa.
- d) Vigilar la debida constitución y operación del Comité de Becas y facilitar al mismo la documentación y apoyo necesario que garantice la transparencia del proceso de selección de becarias y becarios.
- e) Vigilar que cada solicitud sea debidamente validada en la información que contiene y cotejada con la documentación que se anexe a la misma o que obre en el plantel educativo y, en su caso, sellar y firmar la misma. La documentación anexa no requiere necesariamente de certificación en cada foja, sin embargo, es indispensable que cada solicitud se encuentre debidamente verificada e incluya el sello y firma del director de la escuela. En principio, las y los directores de cada plantel serán responsables de certificar las solicitudes, sin embargo, tendrán la facultad de autorizar, para estos efectos, a la Secretaría Académica, al Jefe/a del Departamento de Servicios Escolares y a otros funcionarios de la escuela.
- f) Vigilar que el padrón de becarias y becarios, sea correcto y enviado oportunamente a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- g) Vigilar que se envíe oportunamente a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas la información que ésta solicite por escrito o a través de los medios electrónicos que al efecto se determinen.
- h) Vigilar la recopilación de firmas en las relaciones de pago y el envío oportuno de las mismas a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- i) Las demás que se deriven del presente documento.

3.7 Constitución de los Comités de Becas.

En cada plantel educativo se constituirá un Comité de Becas conformado por los siguientes integrantes:

COMITÉ DE BECAS

Presidenta/e	Director/a del Plantel Educativo
Secretaria/o	Secretaria/o Académica/o
Primer/a Vocal	Jefa/e de Control Escolar
Segunda/o Vocal	Docente
Tercer/a Vocal	Docente

- Un Presidente/a, que será la o el Director de la escuela.
- Un/a Secretario/a, que será la o el Secretario Académico de la escuela o algún/a funcionario/a de la misma, que designe la Dirección del plantel.
- Un Primer Vocal, que será la o el jefe de Control Escolar de la escuela o algún/a funcionario/a o funcionaria de la misma, que designe la Dirección del plantel.
- Un Segundo y Tercer Vocales que serán docentes en activo de la escuela.

Las sesiones del Comité de Becas deberán ser públicas y podrán ser invitadas/os como observadoras/es, la o el presidente de la sociedad de alumnos o representante de la comunidad estudiantil, la o el presidente de la asociación de padres de familia si ésta existe.

El/La Presidente/a del Comité de Becas tendrá voto de calidad para el caso de empate y será responsable de convocar a sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.

El/La Secretario/a asistirá a el/la Presidente/a en sus funciones y podrá suplirlo/a en casos excepcionales, sin embargo, no tendrá voto de calidad.

La sesión del Comité de Becas deberá formalizarse en actas suscritas por los integrantes. En caso de que un integrante se niegue a firmar el acta correspondiente, se asentará en el acta la razón que así lo explique y justifique. Será necesario remitir el original de dichas actas, debidamente elaboradas a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas quedando una copia de la misma en la escuela para su resguardo para casos de auditoría o visita de supervisión.

3.7.1 Responsabilidades del Comité de Becas:

El Comité de Becas en cada escuela será responsable de:

- a) Analizar las solicitudes de las y los estudiantes aspirantes a “Becas INBA”; vigilar el cumplimiento de los requisitos; validar la información capturada en cada solicitud y seleccionar a las y los candidatos a becarios.
- b) Elaborar las actas de selección de becarias/os de las “Becas INBA”.
- c) Vigilar que los expedientes de las y los candidatos a becarios sean debidamente

integrados con solicitudes completas, legibles y firmadas, así como con documentación solicitada perfectamente legible.

- d) Difundir entre la comunidad escolar los resultados definitivos del proceso de selección conforme a la información validada por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- e) Conocer las quejas e inconformidades y canalizarlas a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas directamente o por medio de los canales institucionales.
- f) Supervisar el proceso de dispersión de pagos correspondientes a las becas otorgadas o la difusión de las instrucciones para el cobro por nuevos mecanismos de pago.
- g) En general, difundir, operar, supervisar y vigilar el proceso de selección de becarias y becarios al interior del plantel educativo.
- h) Indagar e intervenir en los motivos que lleven a la pérdida de una beca a fin de prevenir futuras cancelaciones.
- i) Las demás que deriven del presente documento.

3.8 COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS

Con objeto de dirimir asuntos relativos al otorgamiento de las becas, se constituirá un Comité Institucional de Becas integrado por:

Presidente	Subdirector(a) General de Educación e Investigación Artísticas
Vicepresidente	Director(a) de Servicios Educativos
Secretario	Director(a) de Asuntos Académicos
Primer Vocal	Subdirector(a) de Evaluación del Seguimiento Escolar
Segundo Vocal	Director del plantel educativo

- Un/a Presidente/a, que será la o el Subdirector General de Educación e Investigación Artísticas, quien en caso de empate contará con voto de calidad.
- Un/a Vicepresidente/a, que suplirá las ausencias del Presidente/a y será la o el Director de Servicios Educativos.
- Un/a Secretario/a, que será la o el Director de Asuntos Académicos.
- Un/a Primer Vocal que será la o el Subdirector de Evaluación de Seguimiento Escolar.
- Un/a Segundo/a Vocal que será la o el Director del plantel educativo correspondiente.

El Comité Institucional de Becas realizará las acciones necesarias que garanticen la oportuna selección de becarias y becarios.

3.8.1 Instancia Normativa

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, será la instancia normativa para los efectos de la operación de las “Becas INBA” y, por tanto, emitirá las circulares, convocatorias y demás disposiciones que en el curso de la operación se estimen pertinentes.

3.8.2 Coordinación Institucional

La Coordinación Institucional de las “Becas INBA” estará a cargo de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, área que para el mejor ejercicio de sus funciones, podrá coordinarse con los enlaces correspondientes en las Direcciones de las Escuelas de Educación Artística.

4. Operación general

Las y los aspirantes a obtener alguna de las “Becas INBA” se apegarán a las siguientes etapas:

4.1 Presentación de solicitud

Las y los estudiantes deberán requisitar y presentar la solicitud de beca acompañada de los anexos requeridos dentro del periodo establecido y en el plantel educativo en el que se encuentren inscritos o del que hayan egresado, según sea el caso.

Toda/o aspirante tiene derecho a que se acuse de recibo su solicitud en una fotocopia de la misma, previo cotejo que se realice de ella.

4.2 Consulta de resultados

Las y los aspirantes conocerán el resultado de su solicitud a través de la dirección de su escuela o en la sección “SGEIA” de la página de Internet del INBA <http://www.inba.gob.mx>.

En el caso de quejas, será conveniente que la o el estudiante compruebe a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, con copia del acuse de recibo, la fecha en que presentó su solicitud en el plantel educativo.

4.3 Formalización y Recepción de Pagos

Las y los becarios deberán suscribir los avisos de notificación de pago, comprobantes y/o nóminas correspondientes que formalicen la recepción de la beca, para lo cual deberán presentar la credencial escolar vigente que lo acredite como alumno regular inscrito en una escuela del Instituto, así como atender cualquier otro mecanismo que la Secretaría de Educación Pública determine.

4.4 Proceso Administrativo al interior de los planteles educativos y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

En la operación de las “Becas INBA”, los planteles educativos y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, se apegarán a las siguientes etapas:

4.4.1 Difusión.

Al menos un ejemplar de estos lineamientos deberá encontrarse en la biblioteca del plantel educativo para consulta de la comunidad escolar, así como en la página institucional de Internet. Las convocatorias por su parte deberán hacerse de conocimiento de toda la población estudiantil y estar visibles en las diversas áreas de la escuela que sean de fácil acceso, de igual manera su difusión permanecerá hasta la conclusión del proceso de pago de becas.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección de las escuelas podrá llevar a cabo las estrategias de difusión que estime pertinentes, siempre y cuando la información proporcionada se apegue a lo establecido en este documento y, de ser necesario, se cuente con la autorización de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

4.4.2 Llenado de solicitud.

Las y los directores de cada plantel orientarán a las y los estudiantes sobre el llenado de las solicitudes, las cuales deberán firmarse y acompañarse de sus respectivos anexos.

4.4.3 Constitución de los Comités de Becas.

La o el director del plantel educativo formalizará, mediante Acta, la designación de cada uno de los integrantes del Comité de Becas; una copia del Acta de Constitución del Comité de Becas deberá colocarse a la vista de la comunidad escolar y otra deberá ser enviada a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

4.4.4 Recepción de solicitudes.

Las y los directores de cada escuela coordinarán la recepción de solicitudes, para lo cual, informarán a la población estudiantil, mediante comunicado oficial visible, el lugar específico en el que éstas deben entregarse.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos, que correspondan a alumnas y alumnos inscritos en el plantel y que incluyan información verídica, deberán sellarse y firmarse por el director del plantel o funcionario autorizado y resguardarse en el plantel para casos de supervisión y auditoría.

Las y los directores/as de los planteles educativos serán responsables de informar a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas sobre aquellos estudiantes, cuya solicitud validada, causen baja, que no formalicen su reinscripción o que no acudan a clases, a fin de que la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas proceda a la cancelación de cualquier trámite relacionado.

4.4.5 Selección de becarias y becarios.

El Comité de Becas de cada plantel procederá a la selección de becarias/os conforme a los criterios que establece este documento y para ello tendrá atribuciones para entrevistar a las y los aspirantes y realizar visitas domiciliarias que permitan corroborar la información proporcionada por los estudiantes. De igual manera, en caso de duda, se podrá solicitar al estudiante los comprobantes de ingresos familiares o personales que demuestren la veracidad de la información proporcionada en el estudio socioeconómico.

Los Comités de Becas, garantizarán un acceso equitativo y no discriminatorio a las y los beneficiarios de las “Becas INBA.”

4.4.6 Entrega de documentación a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

Las y los Directivos de cada plantel educativo serán responsables de que se entregue a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas la documentación requerida, en los tiempos que en la convocatoria se establezcan.

4.4.7 Publicación de resultados.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas publicará los nombres de las y los becarios a través del portal web del INBA y procederá a realizar la gestión para el pago correspondiente.

Las y los directores de los planteles educativos serán responsables de informar a los estudiantes que el número de becas y su otorgamiento está sujeto a la suficiencia presupuestal asignada por la Secretaría de Educación Pública y que el cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de una beca.

4.4.8 Pago de becas.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas gestionará el pago de las Becas INBA; dicho pago se realizará atendiendo las fechas establecidas en la convocatoria, pero manteniendo consideración a las estipulaciones de pago que determine la Secretaría de Educación Pública, para lo cual, las y los becarios deberán firmar la relación de pago y cualquier otra documentación que corresponda.

En la relación de pago sólo se asentarán el nombre y la firma de las/os becarias/os, así como, en su caso, las leyendas respectivas (cancelado por baja del/de la alumno/a, etc.). En ningún caso se usarán corrector líquido o goma de borrar; la relación de pago no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras.

4.4.9 Visitas de supervisión.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas realizará de manera aleatoria las revisiones necesarias para verificar el correcto cumplimiento de las reglas establecidas en este documento. Lo anterior, sin perjuicio de las visitas y auditorías que realicen otras autoridades competentes.

5. Transitorios.

El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por parte de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas. Será revisado a los seis meses de su autorización, periodo durante el cual las escuelas podrán enviar sus observaciones y propuestas para su adecuación o modificación.

Cualquier asunto no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación, duda o atención especial de contingencias en la operación, será resuelto por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

6. Anexos.

Convocatoria de las Becas INBA, emisión 2016.

Formato de Solicitud de Becas INBA.

Formato de Estudio Socioeconómico.

7. Quejas y Sugerencias.

Las/os becarias/os y la población en general pueden presentar sus quejas y sugerencias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la asignación de las “Becas INBA” en el correo electrónico:

sgeia.becas@inba.gob.mx